



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 493-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, diecisiete de junio del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; Oficio N° 586-2019-P-CSJGU/PJ de fecha 29 de mayo del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- Mediante Oficio N° 586-2019-P-CSJGU/PJ de fecha 29 de mayo del año 2019, esta Presidencia solicitó a la Corte Superior de Justicia de Lima, la realización de una capacitación en temas de recaudación, adjuntando para ello el Plan de Trabajo correspondiente por los días 20 y 21 de junio del año en curso. Así, a través del Informe N° 065-2019-SJR-USJ-GAD-CSJGU/PJ de fecha 21 de mayo del año 2019, el Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación de nuestra Corte, manifiesta que el objetivo principal de la pasantía radica en la necesidad de implementar nuevas estrategias de optimización en nuestra Corte;

Tercero.- Así, dentro del Plan de Capacitación adjuntado se ha previsto realizar una pasantía en la Corte Superior de Justicia de Lima, programada para el jueves 20 y viernes 21, la misma que cuenta con la aceptación de la Unidad de Servicios Judiciales de dicha Corte Superior, para tal fin, corresponde a esta Presidencia otorgar Licencia Con Goce de Haber por Capacitación Oficial de los Magistrados y servidores que participaran en la visita de trabajo antes referida;



¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 493-2019-P-CSJUU/PJ

Cuarto.- A este respecto, y en relación a la Licencia por Capacitación Oficializada de los señores Jueces, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

Quinto.- Asimismo el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: “la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial”;

Sexto.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

Sétimo.- El artículo 40° del citado Reglamento precisa que: “La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”;

Octavo.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, establece las


CRISTÓBAL RODRÍGUEZ HUAMÁN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUAMANA





pautas y procedimientos que orientan el otorgamiento de licencias a que tiene derecho los servidores del Poder Judicial, estableciéndose en el apartado e) del artículo 24° del Reglamento acotado que las licencias serán otorgadas por estudios, por capacitación oficializada con goce de haber;

Noveno.- Siendo ello así, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín tomará las medidas administrativas necesarias para que el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales no se vea afectado, durante la ejecución de la mencionada pasantía;

Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la pasantía que realizarán los señores Jueces y servidores de este Distrito Judicial de Junín en la Corte Superior de Justicia de Lima, del 20 al 21 de junio del año 2019, según el Plan de Capacitación, presentado por el Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la participación de la delegación de Jueces y servidores de la Corte Superior de Justicia de Junín, en la Visita de Trabajo (Pasantía) a la Corte Superior de Justicia de Lima, concediéndoles licencia con goce de haber del 20 al 21 de junio del año 2019, según relación siguiente:

1. MILENA LUZ ANAYA CASTRO, Jueza del Segundo Juzgado Penal Liquidador de Huancayo.
2. GUIDO REYNALDO ARROYO AMES, Juez del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio.
3. RAÚL SANTOS FLORES, Asistente Administrativo II de la Unidad de Servicios Judiciales.
4. RENÁN ACLARA CAPCHA, Asistente Administrativo II de la Unidad de Servicios Judiciales.
5. PATRICIA JUANA CUYOTUPA MAURICIO, Asistente Administrativo II de la Unidad de Servicios Judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los participantes de la pasantía autorizada, presenten un Informe documentado con relación al desarrollo del referido evento, dentro de los quince (15) días posteriores a su conclusión, precisando las mejoras prácticas a ser aplicadas, problemas detectados en el

[Firma manuscrita]
CRISTOBAL RODRIGUEZ
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 493-2019-P-CSJJU/PJ

procedimiento de cobranzas y las recomendaciones para resolver los problemas indicados; así mismo deberán ejecutar replicas de las visitas realizadas cumpliendo con remitir el cronograma de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR en adición a sus funciones, al doctor **WILDER WALTER CAMARENA MADRID**, Juez del Primer Juzgado Penal Liquidador el despacho del Segundo Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el **20 y 21 de junio del presente año**.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR en adición a sus funciones, al doctor **OMAR ATILIO QUISPE CAMA**, Juez del Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo el despacho del Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el **20 y 21 de junio del presente año**.

ARTÍCULO SEXTO.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Administración del Módulo Penal, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten Signature]
RODOLFO CASTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Junín